

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 59/2018

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de diciembre de 2017, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2018

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2018.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2018.
- Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo para el abastecimiento a la Zona Oriental de la provincia de Córdoba año 2018.
- Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera para el abastecimiento a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera año 2018.
- Canon de Regulación del Embalse de Guadalmellato año 2018.
- Canon de Regulación del Embalse Guadalupe año 2018.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmellato año 2018.
- Canon de Regulación de los embalses del sistema Bembézar - Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2018.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra año 2018.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) año 2018.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Derecha año 2018.
- Canon de Regulación del Embalse del Quebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca año 2018.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2018

1. Canon de regulación correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2018.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	Año 2018	Unidad
Riegos	22,18	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.379,97	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.638,00	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.094,99	€/hm³

Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³
----------------------------------	------	-------

1.3. Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones oportunas.

	Año 2018	Unidad
Vegas Altas	19,96	€/ha
Vegas Medias	22,18	€/ha
Vegas Bajas	22,18	€/ha
Jandullilla	17,74	€/ha
Guadalmena	22,18	€/ha
Guadalén	22,18	€/ha
Z.R. Las Pilas	17,74	€/ha
Genil-Cabra	17,74	€/ha
Genil (M.D.)	22,18	€/ha
Genil (M.I.)	22,18	€/ha
Valle Inferior	1,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,18	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,18	€/ha
Sector B-XII	22,18	€/ha
Sector B-XI	22,18	€/ha
Viar (2037,94 has)	22,18	€/ha
Salado de Morón	16,63	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones oportunas.

	Año 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	17,74	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	16,63	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	17,74	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,18	€/ha
Z.R. de Villafranca	16,63	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,18	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	22,18	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,18	€/ha
Z.R. Las Pilas	17,74	€/ha
Z.R. Los Humosos	17,74	€/ha
Z.R. El Villar	18,85	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2018	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,62	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
 — Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 13.524.587 m³.

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 8.389.749 m³.

Consumo total : 21.914.336 m³.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: 13.524.587 x 10⁻⁶ hm³ x 16.379,97 €/hm³ = 206.283,44 €.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: 8.389.749 x 10⁻⁶ hm³ x 4.094,99 €/hm³ = 31.991,11 €.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la

regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2018	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.676,76	€/hm ³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2018	Unidad
Riegos	5,54	€/ha

1.8. Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,31	€/ha

En base a lo anterior el canon del Riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al Canon de Regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de 7,76 €/ha.

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del agua	Coste del recurso 2018
Agropecuario	0,100 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m ³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Los porcentajes de reducción aplicables a las zonas regables a partir de la dotación media resultante al final de la campaña son:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5,00%
Entre 10 - 20%	10,00%
Entre 20 - 30%	15,00%
Superior al 30%	20,00%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25,00%

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de di-

cha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que correspondan, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, sobre los gastos de funcionamiento y conservación y los de amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

Los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

	Año 2018	Unidad
Riegos	49.557,44	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	148.672,31	€/hm ³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2018

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	Año 2018	Unidad
Riegos	60,57	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	38.311,20	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	4.448,05	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2018	Unidad
Riegos	34,56	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.854,77	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2.402,11	€/hm ³

3. Zonas regables estatales. (Aplicando las reducciones correspondientes).

	Año 2018	Unidad
Vegas Altas	57,35	€/ha
Vegas Medias	60,57	€/ha
Vegas Bajas	60,57	€/ha
Janduliilla	54,13	€/ha
Guadalmena	60,57	€/ha
Guadalén	60,57	€/ha
Z.R. del Jabalcón	54,13	€/ha
Genil-Cabra	54,13	€/ha
Genil (M.D.)	60,57	€/ha
Genil (M.I.)	60,57	€/ha
Valle Inferior	31,80	€/ha
Bajo Guadalquivir	60,57	€/ha
Marismas de Guadalquivir	60,57	€/ha
Sector B-XII	60,57	€/ha
Sector B-XI	60,57	€/ha
Viar (2037,94 has)	60,57	€/ha
Salado de Morón	52,53	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas. (Aplicando las reducciones correspondientes).

	Año 2018	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	54,13	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	52,53	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	54,13	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	60,57	€/ha
Z.R. de Villafraña	52,53	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	60,57	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	60,57	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	60,57	€/ha
Z.R. Las Pilas	54,13	€/ha
Z.R. Los Humosos	54,13	€/ha
Z.R. El Villar	55,74	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2018	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
 — Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y

— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 13.524.587 m³.

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 8.389.749 m³.

Consumo total: 21.914.336 m³.

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2018	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	31.628,12	€/hm³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

Riegos 34,56 €/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le correspondía según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	Año 2018	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Reg. directa	63.851,99	€/hm³
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Reg. indirecta	51.081,59	€/hm³
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Reg. directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Reg. indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Reg. directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Reg. indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotac. 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar	Reg. directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotac. 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar	Reg. indirecta	60	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de otros cultivos (Dotac. 1.000 m³/ha). El canon máximo a pagar. Directa e indirecta	Regulación	50	€/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un total de canon de regulación de 2018 incluyendo ambos conceptos de 47,70 €/ha.

Dicho importe se obtiene aplicando el 60% al importe abonado por las concesiones para olivar en los apartados a) y c). Dicho porcentaje se ha obtenido al considerar las dotaciones medias consumidas por ambos tipos de concesiones (las de escorrentía de aguas invernales y las anuales), y considerando la diferencia de garantía.

	Año 2018	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	47,70	€/ha

En base a lo anterior el canon del Riego de apoyo al olivar, dará lugar a un incremento respecto al Canon de Regulación de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados de 13,13 €/ha.

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha

17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del agua	Coste del recurso 2018
Agropecuaria	0,100 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,300 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m ³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5,00%
Entre 10 - 20%	10,00%
Entre 20 - 30%	15,00%
Superior al 30%	20,00%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25,00%

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 30 de abril de 2018. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2016-2017, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente Reclamación Económico-Administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional

de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO. AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	57.422,80	€/hm ³	4,00 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	30.597,00	€/hm ³	8,424875 hm ³
Zona Regable de Sierra Boyera	31,02	€/ha	954 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
C.R. Gudalmellato	49,92	€/ha	5.414,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	27.765,55	€/hm ³	25,00 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADANUÑO. AÑO 2018

Canon de Regulación de la Presa de Guadaluño

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	344.815,35	€/hm ³	0,50 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO. AÑO 2018

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Guadalmellato

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	20,36	€/ha	5.414,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	20,24	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	20,24	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	50.462,79	€/hm ³	1,00 hm ³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2018

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. Año 2018.

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	63,05	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	63,05	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos Particulares	73,73	€/ha	356,4861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	39.742,62	€/hm³	22,10 hm³
Palma del Río (Córdoba)	39.742,62	€/hm³	3,57 hm³
Peñaflor (Sevilla)	39.742,62	€/hm³	0,39 hm³
Hornachuelos y poblados	39.742,62	€/hm³	0,59 hm³
La Puebla de los Infantes	39.742,62	€/hm³	0,14 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2018.

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,99	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,99	€/ha	3.622,33 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	55,53	€/ha	15.677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,34	€/ha	8.268,78 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	102,37	€/ha	4.980,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2018

	Año 2018	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	29,68	€/ha	2.235,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAÉN Y COMARCA. AÑO 2018

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al Agua Bruta

Municipio	AÑO 2018	
	a) €/m³	b) + c) €
Jaén	0,160421207	84.457,38 €
Villardompardo	0,160421207	749,12 €
Escañuela	0,160421207	697,56 €
Arjona	0,160421207	4.192,01 €
Arjonilla	0,160421207	2.721,75 €
La Higuera	0,160421207	1.304,52 €
Porcuna	0,160421207	4.811,49 €
Lopera	0,160421207	2.757,10 €
Higuera de Calatrava	0,160421207	465,53 €
Santiago de Calatrava	0,160421207	535,51 €
Cañete de las Torres	0,160421207	2.203,91 €
Valenzuela	0,160421207	889,82 €
Fuerte del Rey	0,160421207	1.030,51 €
	0,160421207 €/m³	106.816,21 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

Municipio	AÑO 2018	
	a) €/m³	b) + c) €
Jaén	0,245367286	137.496,57 €
Villardompardo	0,245367286	1.219,57 €
Escañuela	0,245367286	1.135,63 €
Arjona	0,245367286	6.824,58 €
Arjonilla	0,245367286	4.431,00 €
La Higuera	0,245367286	2.123,76 €
Porcuna	0,245367286	7.833,10 €
Lopera	0,245367286	4.488,56 €
Higuera de Calatrava	0,245367286	757,89 €
Santiago de Calatrava	0,245367286	871,81 €
Cañete de las Torres	0,245367286	3.587,97 €
Valenzuela	0,245367286	1.448,62 €
Fuerte del Rey	0,245367286	1.677,66 €
	0,245367286 €/m³	173.896,72 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente Reclamación Económico-Administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional

de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.
